

ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DOCE DEL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del año 2005, titulado "*Hacia las sociedades del conocimiento*" señala que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado las condiciones para la aparición de sociedades del conocimiento, ya que éstas se han convertido en un medio al servicio de un fin más elevado y deseable, que consiste

en la posibilidad de alcanzar el desarrollo para todos, y sobre todo para los países subdesarrollados.¹

Desde la perspectiva de la UNESCO, se considera que el acceso a la educación, la información y la libertad de expresión, son los pilares de la sociedad del conocimiento. Asimismo, la sociedad del conocimiento es un concepto importante no sólo para el crecimiento económico, sino también para desarrollar todos los sectores de la sociedad desde un punto de vista humano. En este sentido, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada en Ginebra en el año 2005, declaró que “la sociedad del conocimiento debe comprenderse no sólo como una sociedad que se quiere comunicar de otra manera, sino que busca compartir un saber. Desde esta perspectiva, se trata entonces de una sociedad del saber compartido y del conocimiento, que tiene en cuenta la pluralidad, la heterogeneidad y la diversidad cultural de las sociedades”.²

La sociedad del conocimiento se caracteriza por la importancia que adquiere la educación y el acceso a las redes informacionales. Estos dos factores se constituyen en el principal recurso para formar ciudadanos competentes en un mundo globalizado. Ahora bien, si bien es cierto que el conocimiento ha estado siempre presente en los procesos económicos, sólo hasta ahora se ha constituido en el centro de la producción de riqueza.

En este tipo de sociedad, el conocimiento se convierte en un elemento fundamental de la vida humana, pues todas las actividades económicas, laborales, educativas, culturales y comunicativas requieren de ciertas competencias cognitivas y mentales. Uno de los principales rasgos de las sociedades del conocimiento es

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Hacia las sociedades del conocimiento (Informe publicado en el 2005). Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>.

² Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003 – Túnez 2005. Recuperado de <http://www.itu.int/wsisdocuments/index1-es.html>.

precisamente la capacidad de innovar. A través de esta competencia se transforman los procesos y surgen los cambios.³

De acuerdo con esto se puede ver la importancia de la fluidez en la comunicación del conocimiento, pues sólo a través de ella se desarrolla la capacidad de innovar. Otro rasgo de la sociedad del conocimiento es la existencia de las redes de comunicación, a través de las cuales se intercambia información desde cualquier parte del mundo. Se puede acceder a bases de datos (revistas, periódicos, libros), en un tiempo real y en un espacio virtual. La comunicación a través de los computadores genera un vasto despliegue de comunidades virtuales, que rompen las fronteras físicas y permiten la interacción. Las aplicaciones de la realidad virtual en los distintos campos del conocimiento pueden crear ambientes virtuales de aprendizaje y esta capacidad de crear realidades simuladas tiene enormes ventajas en el mundo actual, ya que permite aprender técnicas sin correr muchos riesgos, además de reducir costos.

Del mismo modo, las tecnologías de la comunicación y la información se utilizan en el ámbito de la economía para diseñar procesos y procedimientos eficientes y eficaces en las empresas. Este avance en las comunicaciones y en los procesos de informatización ha constituido el fundamento sobre el cual fue posible el fenómeno de la globalización. Se pudieron reducir las distancias y obviar las dispersiones geográficas para poner en contacto grupos sociales, comunidades, organizaciones y empresas de todo el mundo, en un mismo tiempo. Desde una perspectiva cultural, la globalización comprende el acceso al conocimiento de otras culturas, valores y formas de vida diferentes.

Sin duda, los procesos educativos son una parte constitutiva de las sociedades del conocimiento, pues la educación tiene la tarea fundamental de habituar a las personas a

³ Castells, Manuel (1999). La era de la información. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. Volumen I: La sociedad red. México: Siglo XXI Editores. Recuperado de <https://trabajosocialucen.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/castells-manuel-la-era-de-la-informacion3b3n-el-poder-de-la-identidad-v-ii.pdf>

seleccionar, a filtrar y a valorar la información, de modo que se promuevan los procesos de innovación. La sociedad del conocimiento se fundamenta en la educación de profesionales, de modo que sean competentes en el manejo de la infraestructura tecnológica y en la gestión del conocimiento.⁴ En cuanto a lo tecnológico comprende el manejo de tres áreas: la informática, las telecomunicaciones y la transferencia y procesamiento de datos e imágenes. En cuanto a la gestión del conocimiento, se busca desarrollar procesos educativos tendientes a identificar, difundir y crear conocimiento en las comunidades, organizaciones, instituciones y empresas. Aprender a potenciar el conocimiento que existe en aras de conseguir los resultados esperados.

La UNESCO señala que el elemento central de las sociedades del conocimiento es la “capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano” (UNESCO, 2005). Esto significa que las sociedades del conocimiento consideran a las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información como un medio para desarrollar la autonomía, la pluralidad y el respeto a los derechos humanos, considerando estos aspectos de vital importancia para formulación de la propuesta que se plantea, pues cobran importancia en este contexto nuevos conceptos tales como las “sociedades del aprendizaje”, y el “aprender durante toda la vida”. La “sociedad del aprendizaje” se refiere a un nuevo tipo de sociedad en donde el conocimiento se construye fuera de las instituciones educativas, y no se limita a la formación inicial. Mientras que “el aprender durante toda la vida”, señala que actualmente, las personas se ven obligadas a desempeñarse en diferentes actividades a lo largo de toda su vida, de modo que se hace indispensable estudiar siempre (UNESCO, 2005: 59). Lo que indica que han quedado atrás los tiempos en que se pensaba que la educación correspondía a las etapas iniciales de la vida de un ser humano.

⁴ Castells, Manuel (1999). La era de la información. Traducción de Carmen Martínez Gimeno. Volumen I: La sociedad red. México: Siglo XXI Editores. Recuperado de <https://trabajosocialucen.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/castells-manuel-la-era-de-la-informacion3b3n-el-poder-de-la-identidad-v-ii.pdf>

En este proceso de construcción de las sociedades del conocimiento, es importante señalar que uno de los obstáculos más frecuentes para los países en vías de desarrollo, como México, es la incapacidad de dominar la tecnología. Esta falencia repercute de manera determinante en la formación de sociedades del conocimiento, y se ve reflejado en su desarrollo económico, político y cultural. Al respecto, la UNESCO señala que uno de los grandes obstáculos que existen para cumplir con los Objetivos de Desarrollo para el Milenio, de la agenda 2030⁵, es la considerable inversión en educación y formación que se requiere para la construcción de una sociedad del conocimiento (UNESCO, 2005). Otro de los obstáculos a nivel cultural, educativo, empresarial y organizacional, consiste en la arraigada costumbre que tienen las comunidades de guardar y compartimentar el conocimiento, de modo que no fluye y no se comparten los aciertos o los errores para poder aprender de ellos.

En la sociedad del conocimiento, el capital humano representa la base de su desarrollo, pues sólo en la medida en que las personas puedan desarrollar las capacidades cognitivas, el pensamiento crítico, la creatividad, la autonomía personal y el emprendimiento, entre otras, será posible su construcción. Los modelos de aprendizaje actuales desarrollan competencias como el aprender haciendo y la capacidad para innovar. En este orden de ideas, la reflexión por el aprendizaje deja de ser una preocupación exclusiva del ámbito de la educación, para extenderse a otros ámbitos, como las organizaciones sociales, económicas y las instituciones gubernamentales. Así pues, la dimensión educativa desempeña un papel determinante en la consecución de sus fines.

⁵ Objetivos del Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/derechos-sociales-consumo-agenda-2030/Paginas/2024/ods-que-es-la-agenda-2030.aspx#:~:text=La%20Agenda%202030%20para%20el,el%20acceso%20a%20la%20justicia>.

Conforme a la consideración expuesta, en el sentido de que el capital humano representa la base del impulso y desarrollo de la sociedad del conocimiento, en el mes de mayo del año 2023, en el ámbito federal se publicó la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general. De esta manera, en su artículo octavo transitorio, se obligó a los poderes legislativos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, a emitir las disposiciones legales necesarias para armonizar su marco jurídico en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación; en tal consideración, se destaca precisamente la consideración de las humanidades en la sociedad del conocimiento, de ahí que resulte indispensable que se lleven a cabo las modificaciones en tal sentido en el ámbito local, partiendo por su Carta Magna, atendiendo a las condiciones que en la materia vive nuestra Entidad.

Es importante destacar que, en el caso particular de Aguascalientes, de acuerdo el Diagnóstico Ciencia y Tecnología en la Entidad, considerado en el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027,⁶ se establece que el gran reto para el estado es articular los esfuerzos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación para favorecer la Transferencia Tecnológica en sectores estratégicos como lo es el médico, medio ambiente, energía y agua. En este sentido es importante mencionar que es necesario que Aguascalientes se perfile como una economía del conocimiento, incentivando Políticas Públicas de responsabilidad compartida entre el gobierno y el sector privado como transformadores de la Ciencia y la Tecnología en innovaciones con impacto económico y social.

⁶ Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027. Recuperado de:
https://aguascalientes.gob.mx/SEPLADE/docs/biblioteca_digital/Planes_y_Programas/PDE_2022_2027.pdf

Dicho Plan establece que es necesario incrementar significativamente el financiamiento y la ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo, así como priorizar los modelos de negocios de mayor valor agregado a través de distintos mecanismos como la innovación abierta y el emprendimiento con base tecnológica. Este proyecto de transformación económica y social mediante la Ciencia, Tecnología y la Innovación debe posicionar a Aguascalientes como un estado emprendedor y desarrollador. En este contexto, los Centros de Investigación y las Instituciones de Educación Superior (IES) cuentan con la oportunidad de ser catalizadores hacia la Ciencia, Tecnología y la Innovación a través del emprendimiento basados en Ciencia y Tecnología. Así mismo, la formación de personal especializado basado en Ciencia y Tecnología será clave para el entendimiento del mundo de los negocios. Si bien, Aguascalientes destaca por tener un desarrollo socioeconómico superior al promedio de México, en contraparte se ubica en el lugar número 12 a nivel nacional en la generación de Patentes considerando un 1.5 por cada 100 mil habitantes de la población económicamente activa. Es así debido a que el PIB per cápita estimado se calcula en poco más de 214 mil pesos (10 mil 741 USD) al 2021.

Dentro del referido diagnóstico se considera importante resaltar que hace veinte años, se implementa en Aguascalientes con gran éxito el programa Casas de la Ciencia y la Tecnología, establecidas en los once municipios del estado, con el objetivo de que estudiantes de educación básica y media superior, así como adultos, reciban cursos, pláticas y talleres orientados a la divulgación de conocimiento. Para la operación de estos espacios, el INCyTEA capacita al personal y abastece los insumos para llevar a cabo programas, cursos y talleres de Ciencia y Tecnología; mientras que los ayuntamientos se encargan de cubrir los gastos por servicios como luz, agua e Internet, así como los salarios del personal que labora en las mismas. Lamentablemente a partir del 2019 CONACYT dejó de proporcionar recursos económicos al desaparecer el Fondo

Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), el cual se destinaba para la compra de equipamiento por lo que es importante implementar un ambicioso programa de transformación digital en estos espacios.

Sin duda, Aguascalientes cuenta con diversos programas en materia de ciencia y tecnología, sin embargo, resulta de vital importancia que las políticas públicas del gobierno del estado en dichas materias se hagan a largo plazo y con la implementación de mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades, que dichas políticas o programas se lleven a cabo de manera transversal en los diferentes entes públicos tanto del Estado como de sus municipios, pues solo con la conjunción de esfuerzos se podrá lograr un avance real y significativo, por lo que se propone reformar el párrafo doce del artículo 6° de la Constitución Local, con la finalidad de establecer que el Estado y los Municipios impulsarán la sociedad del conocimiento mediante la investigación humanista, científica y la innovación tecnológica, en los términos indicados.

Para mayor comprensión, se presenta la propuesta con el análisis comparativo de la regulación vigente, conforme a lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6o.- La educación es un derecho de todas las personas que atiende a las	Artículo 6o.- ...

necesidades de su desarrollo y un proceso colectivo de interés general y público.

Es deber jurídico del Estado y sus Municipios impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de conformidad con los principios de universalidad, gratuidad y laicidad.

El Estado deberá además, promover y atender la educación superior y otras modalidades educativas; como la formación y capacitación para el trabajo, la educación de adultos, la educación especial y la educación inicial.

Los fines de la Educación que imparta o promueva el Estado, de manera corresponsable con la sociedad, tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, y le fomentará la democracia como forma de vida, el respeto a los derechos humanos en el marco de la libertad y la justicia, la conciencia de solidaridad comunitaria y convivencia social pacífica, la colaboración en el trabajo, el desarrollo de personas libres y

...

...

...

autónomas como ciudadanos con capacidad de juicio para la toma de decisiones responsables, el impulso del desarrollo nacional y estatal, el respeto a la pluralidad cultural, de género, social y política, el fomento a la ética, la rectitud, la verdad y la solidaridad y, con peculiaridad cuidado, la participación en el avance de la ciencia, la tecnología y a las humanidades.

La Ley, garantizará la educación sobre esta Constitución y sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos en todos los niveles escolares y promoverá los medios pacíficos de solución de conflictos.

Las autoridades municipales, educativas y escolares colaborarán para que los padres o tutores cumplan con la obligación de enviar a sus hijos o pupilos a la educación básica y media superior.

Además del acceso, el Estado deberá garantizar a quienes asistan a la educación básica y media superior, la permanencia y el egreso oportuno de cada uno de los

niveles educativos; por ende, existirán acciones compensatorias de las desigualdades para hacer efectivo en cada caso el derecho universal a la educación en términos de este mismo Artículo.

Los resultados de todo el proceso educativo, así como los factores que inciden en él, deberán evaluarse por el Estado e informar a la sociedad de la situación que guarde el sistema educativo.

La atención a la demanda social de la educación superior en el Estado será una prioridad de las instituciones públicas y por ello, se ampliará el acceso a esos niveles para garantizar el debido fomento al desarrollo económico y social de la región a la vez que el arraigo local de los jóvenes.

Toda educación que realicen los particulares en el territorio del Estado será supervisada y evaluada en los términos del presente Artículo por las autoridades competentes, con estricto apego a las leyes vigentes aplicables.

...

...

...

<p>El Estado y los Municipios garantizarán el derecho de acceso libre a internet, para tal efecto, establecerán los mecanismos y políticas públicas necesarias para asegurar progresiva y de manera gradual la efectividad de este derecho</p>	<p>...</p>
<p>El Estado y los Municipios impulsarán la sociedad del conocimiento mediante la investigación científica y la innovación tecnológica, a través de los programas y políticas que desarrollen y ejecuten las autoridades en la materia, de acuerdo a las facultades y atribuciones que las leyes les otorguen.</p>	<p>El Estado y los Municipios impulsarán la sociedad del conocimiento mediante la investigación humanista, científica y la innovación tecnológica, estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el párrafo doce del artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado y los Municipios impulsarán la sociedad del conocimiento mediante la investigación **humanista**, científica y la innovación tecnológica, **estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población,**

combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, una vez cubiertos los extremos del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 28 DE ENERO DE 2025.

ATENTAMENTE
PROMOVENTE



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO
Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional